



Superintendencia
de Compañías ----

RESOLUCION No.08.M.DIC. 0044

**ING. COM. LUIS CHIRIBOGA VIVANCO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de El Guabo a la ciudad de Cuenca y reforma del estatuto de la compañía **CORPORACION INTERNACIONAL PALACIOS CIPAL S.A.**, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Machala el 2 de febrero de 2007, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE la Unidad Jurídica mediante Oficio No.SC.IM.UJ.2008.015 de 21 de febrero del 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. ADM-03090 de 26 de marzo del 2003; y, ADM.07167 de 2 de julio del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de domicilio de la ciudad de El Guabo a la ciudad de Cuenca de la compañía **CORPORACION INTERNACIONAL PALACIOS CIPAL S.A.** y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de El Guabo, a fin de que quienes se creyeren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la ciudad de El Guabo a la ciudad de Cuenca de la compañía **CORPORACION INTERNACIONAL PALACIOS CIPAL S.A.**, presenten su oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario de esta Intendencia sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria.

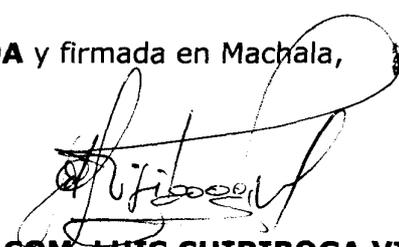


Superintendencia
de Compañías ----

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Quinto y Segundo del cantón Machala, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador de la Propiedad del Cantón El Guabo, tome nota en el Registro Mercantil a su cargo de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE DADA y firmada en Machala, 11 FEB. 2008

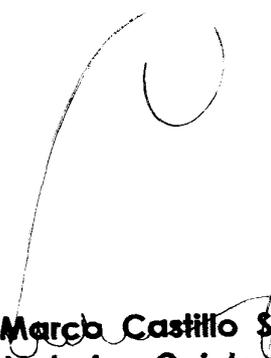


ING. COM. LUÍS CHIRIBOGA VIVANCO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Leonor/Paola 

Exp. 38319

Fe: Siento como tal que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercer de la Resolución que antecede.-
Machala, 12 de Marzo del 2008


Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

L.A.C.

NOTARIO SEGUNDO
Y.M.

RAZÓN: Siento como tal que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO literal a), de la Resolución Número 08. M. DIC. 0044, del 21 de Febrero del 2008.

Machala, 12 de Marzo del 2008.


AB. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA

